



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERIOR

Anuncio por el que se hace público el acuerdo de la Mesa del Parlamento de 13 de noviembre de 2025, sobre la adquisición de la casa Van Den Heede para el Consejo Consultivo de Canarias, situada en la calle San Agustín 7, en San Cristóbal de La Laguna

Página 1

### RÉGIMEN INTERIOR

*Anuncio por el que se hace público el acuerdo de la Mesa del Parlamento de 13 de noviembre de 2025, sobre la adquisición de la casa Van Den Heede para el Consejo Consultivo de Canarias, situada en la calle San Agustín 7, en San Cristóbal de La Laguna*

#### Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del acuerdo de la Mesa del Parlamento de 13 de noviembre de 2025, sobre la adquisición de la casa Van Den Heede para el Consejo Consultivo de Canarias, situada en la calle San Agustín 7, en San Cristóbal de La Laguna, mediante adjudicación directa.

En la sede del Parlamento, a 26 de noviembre de 2025. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

## ANUNCIO

### **POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A TÍTULO ONEROSO DE LA CASA VAN DEN HEEDE PARA EL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS, SITUADA EN LA CALLE SAN AGUSTÍN 7, EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 13 de noviembre de 2025, adoptó el acuerdo que se indica en relación con el asunto de referencia:

DE LA SECRETARÍA GENERAL

15. CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD

15.2. Adquisición de la casa Van Den Heede para el Consejo Consultivo de Canarias, situada en la calle San Agustín 7, en San Cristóbal de La Laguna, mediante adjudicación directa: Inicio

“Con fecha 5 de noviembre de 2025 tiene entrada en el Parlamento de Canarias acuerdo plenario del Consejo Consultivo de Canarias, celebrado el 3 de noviembre de 2025, en el que acuerda:

*Primero. Aprobar el informe-propuesta sobre la adquisición del inmueble situado en la C/ San Agustín, n.º 7, de San Cristóbal de La Laguna, así como la memoria justificativa del procedimiento de adjudicación.*

*Segundo. Tomar razón de la tasación del citado inmueble de fecha 2 de septiembre de 2025 efectuada por el arquitecto responsable de la Unidad de Planificación y Desarrollo de Infraestructura de la Dirección General de Patrimonio de la Viceconsejería de Hacienda y relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias, de la que resulta una valoración de dos millones quinientos ochenta y un mil, quinientos treinta y ocho euros, con cincuenta y siete céntimos (2.581.538,57 €).*

*Tercero. Aprobar la oferta económica realizada por la propiedad del inmueble, cifrada en un millón seiscientos mil euros (1.600,000 €)*

*Cuarto. Ampliación de las dependencias del Consejo Consultivo y propuesta de adquisición del inmueble.*

En el presente caso, las razones para la adquisición directa han sido motivadas por acuerdo plenario del Consejo Consultivo, de fecha 3 de noviembre de 2025, en el que se manifiesta que concurren las siguientes:

*(...) El Consejo Consultivo tiene su sede en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna y la Casa Montañés se ha quedado pequeña para asumir el crecimiento experimentado por la institución, por la creciente necesidad de espacios. Su ampliación con la casa Van den Heede es una oportunidad única (...) Ello posibilitaría la idea de localizar en la casa Montañés el aparato más representativo (Consejo, consejeros y Secretaría) y en el inmueble de ampliación una amplia sala de reuniones para los plenos, secciones y despachos para la futura ampliación de la relación de puestos de trabajo necesaria para esta institución, además de contar con un gran salón de actos con capacidad para 100 personas y un archivo general dado el gran volumen de expedientes y dictámenes elaborados por esta institución desde los casi 40 años de existencia. (...) Por todo ello, se propone que por el Parlamento de Canarias se lleve a cabo la compra de la Casa Van Heede para ampliar la sede del Consejo Consultivo de Canarias, en previsión del futuro aumento de personal administrativo y poder contar con un adecuado salón de plenos, salón de actos y archivo general para la institución, así como recuperar y ampliar el patrimonio del Parlamento de Canarias (...).*

Por el Consejo Consultivo se aporta la siguiente documentación con fecha 6 de noviembre:

- Informe sobre la conveniencia y oportunidad en la adquisición por técnico responsable y plano del inmueble.
- Informe de tasación.
- Oferta del/los propietarios.
- Certificación registral del inmueble.
- Certificación de estar los propietarios al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en circunstancias que incapaciten para contratar con la Administración.
- Documento contable de existencia de crédito.
- Certificación del acuerdo plenario que apruebe la tasación, la oferta realizada por la propiedad y la memoria justificativa.
- Nota simple del registro de la propiedad.

Por parte del Servicio de Contratación y Seguridad, quien asume en el seno de la Cámara las funciones que la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de Canarias asigna al Servicio de Patrimonio autonómico, se procede a iniciar el expediente para la adquisición por adjudicación directa del citado bien.

Vista la disposición adicional primera de la Ley 6/2006, de 17 de julio del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante LPC), Régimen patrimonial del Parlamento de Canarias y demás órganos estatutarios, 'El régimen patrimonial de los bienes y derechos que el Parlamento de Canarias y demás órganos estatutarios adquieran para el ejercicio de sus funciones, así como el régimen de aquellos bienes y derechos del patrimonio de la comunidad autónoma que les sean afectados, se regirán por las normas y disposiciones generales establecidas en el presente ley'.

El artículo 25.1 de dicho texto legal establece tres modalidades diferentes de inicio del expediente de adquisición directa, al señalar 'La competencia para adquirir a título oneroso bienes inmuebles o derechos sobre los mismos, que corresponde a la consejería competente en materia de Hacienda, podrá ejercerla por propia iniciativa, cuando lo estime conveniente para atender a las necesidades que, según las previsiones efectuadas, puedan surgir en el futuro, o a propuesta razonada de la consejería interesada o, en su caso, de aquella a la que esté adscrito el organismo autónomo interesado, a la que deberá acompañar, cuando se proponga la adquisición directa de inmuebles o derechos, la correspondiente tasación. La tramitación del procedimiento corresponderá a la dirección general competente en materia de patrimonio'.

En el presente caso, la propuesta razonada proviene del Consejo Consultivo de Canarias y se dirige al Parlamento de Canarias, en cuanto es la institución interesada en la compra y dependiente de la Cámara.

Por su parte, el artículo 25.3 de la LPC, dispone que la adquisición tendrá lugar mediante concurso público, salvo que, por el consejero competente en materia de Hacienda, a iniciativa propia o a propuesta de la consejería u organismo autónomo interesados, se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien (...).

En estos casos, se publicarán en el *Boletín Oficial de Canarias* los acuerdos del consejero competente en materia de Hacienda y las razones que los justifiquen.

El artículo 74 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la LPC, se pronuncia en términos semejantes al apartado 3 del artículo 25 de la citada ley territorial.

Se podrá autorizar la adquisición directa mediante declaración expresa del órgano competente, en este caso la Mesa del Parlamento, a propuesta justificada del titular del departamento interesado o del que dependa el organismo autónomo, en este caso el Consejo Consultivo de Canarias.

Las razones que justifiquen la adquisición directa se motivarán en el expediente que se instruya al efecto y serán objeto de publicación en el boletín oficial correspondiente.

Asimismo, en el apartado 2 del artículo 25 de la precitada ley, se exige:

*Al expediente de adquisición deberán incorporarse los siguientes documentos:*

*a) Una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, conforme a lo establecido en el apartado siguiente y de forma justificada, se proponga seguir.*

*b) La tasación del bien o derecho, debidamente aprobada.*

El Consejo Consultivo de Canarias ha presentado la preceptiva documentación como se detalla en el antecedente de hecho segundo del presente informe.

Vista la solicitud del Consejo Consultivo de Canarias, la Mesa del Parlamento de Canarias acuerda:

Iniciar el expediente patrimonial de adquisición de la casa Van Den Heede para el Consejo Consultivo de Canarias, situada en la calle San Agustín 7, en San Cristóbal de La Laguna”.

En la sede del Parlamento, a 26 de noviembre de 2025. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias

